

REUNIDOS

De una parte, la señora Ministra de Vivienda, doña Carme Chacón Piqueras, en virtud del Real Decreto 962/2007, de 6 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional décimo tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el señor Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, don Pedro Sanz Alonso, en representación de ésta, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de sus atribuciones.

Y de otra parte, el señor Alcalde de Cervera del Río Alhama, don José Luis Sanz Alonso, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 3 de octubre de 2003 el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, suscribieron un Convenio de colaboración que tenía por objeto la realización y financiación de las obras de rehabilitación del Balneario de Baños de la Albotea de dicha localidad.

Segundo.—Que como la cláusula segunda del referido Convenio de Colaboración preveía una financiación plurianual de las obras a realizar, durante los años 2003 a 2006 y especificaba las cantidades a aportar por el Ministerio de Fomento correspondientes a cada una de tales anualidades, previamente a la firma del mismo, se adoptó por el Consejo de Ministros el Acuerdo de 12 de septiembre de 2003, por el que se autorizó la suscripción del mencionado Convenio, concretando las aportaciones anuales que correspondían al Ministerio de Fomento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 74.4 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—Que, al efecto, se ha de tener en consideración que, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Ministerio de Vivienda ha asumido, a través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, las competencias de la anterior Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento.

Cuarto.—Que como consecuencia del desarrollo de las obras se planteó la necesidad de tramitar una modificación del proyecto inicial, lo que supuso la modificación de la financiación total inicialmente prevista, así como la de las aportaciones previstas para el presente año y la creación de la anualidad de 2007.

Quinto.—Que, asimismo, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2003, había autorizado la suscripción del mencionado Convenio, concretando las aportaciones anuales que correspondían entonces al Ministerio de Fomento, así como su importe total, y teniendo en consideración que como consecuencia del modificado del proyecto inicial, la referida cantidad ha de ser incrementada con la que aportará actualmente el Ministerio de Vivienda, previa fiscalización y aprobación del nuevo gasto derivado del presente Convenio de Colaboración, modificándose, en consecuencia, el Convenio de 3 de octubre de 2003.

Sexto.—Que en consideración a cuanto queda expuesto, las partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, de modificación del suscrito para la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación del Balneario de Baños de la Albotea en Cervera del Río Alhama (La Rioja), entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja), que continua siendo de aplicación en todo aquello que ahora no se modifica y que se regirá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente:

Cláusula única:

El Convenio de Colaboración suscrito el 3 de octubre de 2003, para la financiación y ejecución de las obras de rehabilitación del Balneario de Baños de la Albotea en Cervera del Río Alhama (La Rioja), entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja), se modifica como sigue:

Su cláusula segunda, relativa a la financiación de las obras de rehabilitación, queda modificada del modo siguiente:

La participación financiera inicial correspondiente al Ministerio de Fomento, que se recoge en dicha cláusula, se incrementa en la cuantía de

cuatrocientos cincuenta y un mil noventa y un euros con cincuenta y tres céntimos (451.091,53 €) que aportará el Ministerio de Vivienda durante el ejercicio 2007, a efectos de contribuir a financiar las obras correspondientes a la modificación del contrato de obras inicialmente suscrito.

La participación financiera inicial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se recoge en dicha cláusula, se incrementa en la cuantía de cuatrocientos cincuenta y un mil noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (451.091,52 €) durante el ejercicio 2007, a efectos de contribuir a financiar las obras correspondientes a la modificación del contrato de obras inicialmente suscrito.

El resto de su clausulado permanece inalterado.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—La Ministra de Vivienda, Carme Chacón Piqueras.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pedro Sanz Alonso.—El Alcalde de Cervera del Río Alhama, José Luis Sanz Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

16204

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de septiembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3795	dólares USA.
1 euro =	156,64	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,600	coronas checas.
1 euro =	7,4470	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67945	libras esterlinas.
1 euro =	256,86	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6985	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8113	zlotys polacos.
1 euro =	3,3130	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3725	coronas suecas.
1 euro =	33,737	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6377	francos suizos.
1 euro =	89,87	coronas islandesas.
1 euro =	7,8960	coronas noruegas.
1 euro =	7,3252	kunas croatas.
1 euro =	35,2230	rublos rusos.
1 euro =	1,7955	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6757	dólares australianos.
1 euro =	1,4569	dólares canadienses.
1 euro =	10,3758	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,7331	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.987,99	rupias indonesias.
1 euro =	1.295,42	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8455	ringgits malasio.
1 euro =	1,9891	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,278	pesos filipinos.
1 euro =	2,1024	dólares de Singapur.
1 euro =	44,774	bahts tailandeses.
1 euro =	9,9704	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.